En la Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal que guarda el presente asunto. Conste.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de dos mil diecinueve.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que del veintidós de mayo al cinco de junio del año en curso, el **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto disfrutará de vacaciones, con fundamento en el artículo 92, párrafo primero[1], del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y de conformidad con el registro de turno de suplencias de ministros instructores que se lleva en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, **envíese este expediente al Ministro Eduardo Medina Mora I.**, a efecto de que continúe con su tramitación, hasta en tanto el Ministro instructor se reincorpore a sus actividades.

Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB 2

[1] **Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**
Artículo 92. En los asuntos de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad en los que se haya designado Ministro instructor y éste no se encuentre en funciones en virtud de licencia, vacaciones, comisión o alguna situación excepcional que lo amerite, por acuerdo del Presidente se turnará el asunto a otro Ministro para que continúe con la instrucción del procedimiento hasta en tanto se reincorpore a sus labores el Ministro designado instructor o se supere la situación excepcional de que se trate. Para tales efectos, el turno de suplencias se llevará siguiendo rigurosamente el orden de designación de los Ministros. (...).